



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Consumo
Fundación Pública Andaluza para la
Gestión de la Investigación en Salud de Sevilla

CONTRATO DE PATROCINIO

ENTRE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA (FISEVI), Y LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S.A

REUNIDOS

De una parte, **LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DE SEVILLA** -en adelante **FISEVI o el PATROCINADO**-, en su calidad de Director Gerente, en ejercicio de las atribuciones de [REDACTED]

[REDACTED] La entidad está provista de NIF [REDACTED] se encuentra domiciliada en Sevilla, en la sede del Hospital Universitario Virgen del Rocío, Avda. Manuel Siurot s/n (C.P. 41013), representada en este acto por D. José Cañón Campos, con DNI [REDACTED] en calidad de representante legal.

De otra parte, **Laboratorios Farmacéuticos Rovi, S.A.**, - en adelante, **ROVI o la Entidad o el PATROCINADOR**- sociedad con NIF [REDACTED] y domicilio social en Madrid C.P. 28037, calle [REDACTED] edad, con DN [REDACTED] en calidad de apoderado.

Las partes comparecientes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar el presente Contrato de Patrocinio en actividades interés general, a cuyo fin y como antecedente básico de la operación

EXPONEN

- I.- FISEVI, es una entidad sin ánimo de lucro, del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía conforme al artículo 55 de la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuyo patrimonio se encuentra afectado, de modo duradero, al desarrollo de la docencia, la investigación científica y el desarrollo tecnológico en Ciencias de la Salud.
- II.- FISEVI tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica y de obrar, está constituida con carácter permanente y por tiempo indefinido y se rige por sus Estatutos y por las leyes y reglamentos que les sean aplicables y, en particular, la Ley 10/2005, de 31 de Mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba



el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y cuantas normas o disposiciones complementarias o concordantes fueran aplicables.

- III.- FISEVI tiene como fines la promoción y realización de investigaciones biomédicas de calidad en Andalucía, así como la promoción y el desarrollo de innovaciones en las tecnologías sanitarias, en la docencia y en la gestión de los servicios sanitarios, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio y colaboración que se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

En virtud del artículo 5º de sus estatutos fundacionales, para la consecución y desarrollo de su objeto fundacional, FISEVI podrá realizar cuantas actividades se dirijan directa o indirectamente a la realización de este cometido.

- IV.- FISEVI es la entidad beneficiaria y responsable de la gestión de los fondos de Investigación de los centros e instituciones sanitarias públicas de la provincia de Sevilla, entre los que se encuentra el Hospital Universitario Virgen del Rocío –en adelante el **Centro**-.

- V.- FISEVI desea fomentar la realización de proyectos científicos y de formación, en cumplimiento de su objeto fundacional, por lo que considera oportuno y beneficioso contar con el patrocinio que a este respecto se le pueda prestar desde instituciones y entidades tanto de carácter público como privado.

- VI.- ROVI es un laboratorio farmacéutico dedicado a la investigación y la innovación, vinculado a la promoción de la investigación, la formación y el desarrollo de la comunidad científica y, está interesado en patrocinar a FISEVI, en concreto para el Proyecto MenteScopia, cuyo dossier se adjunta como anexo I

- VII.- El Dr. Benedicto Crespo Facorro, Director de la Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental -en adelante la **UGC**, declara que tiene conocimiento de la intención de la Entidad, manifestando su apoyo a esta iniciativa para el fomento y desarrollo de las actividades llevadas a cabo por el Grupo de Investigación perteneciente a su UGC.

Consecuentemente con lo expuesto formalizan en este acto su expresado propósito con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO

Constituye el objeto del presente Contrato el establecimiento de las condiciones generales por las que se regirá el patrocinio en la actividad de interés general a realizar por la Entidad a favor de FISEVI, destinado a prestar apoyo a las actividades que constituyen su objeto fundacional y, en este caso concreto, al Programa denominado MENTESCOPIA 2023 que se describe el dossier que se adjunta como Anexo I.



SEGUNDA. - CONDICIONES

Los conceptos a los que se destine la mencionada aportación económica en concepto de patrocinio, vendrán informados por el **Dr. Benedicto Crespo Facorro** como coordinador de la actividad formativa.

Como contraprestación a la colaboración económica de ROVI, El PATROCINADO se compromete a difundir el patrocinio de ROVI mediante la inclusión del logo de ROVI, como copatrocinador en las entradas del blog y en la página web de mentescopia [REDACTED]

La colaboración del PATROCINADOR se limitará, única y exclusivamente, a la aportación económica prevista en la presente estipulación, sin que ROVI intervenga o participe en modo alguno en la realización de ninguna actividad relacionada con los fines del PATROCINADO.

El PATROCINADO destinará la aportación económica de ROVI única y exclusivamente a los fines expuestos en el presente contrato. El PATROCINADO no podrá destinar dicha aportación económica a otro fin sin la autorización expresa y por escrito de ROVI. En cualquier caso, y a requerimiento de ROVI, el PATROCINADO se compromete a entregar a ROVI la documentación acreditativa sobre el destino de los fondos.

El PATROCINADOR no ostenta la condición de patrocinador mayoritario.

En todo caso, es responsabilidad del PATROCINADO el cumplimiento estricto de la normativa que sea aplicable a las actividades que lleve a cabo en relación con el objeto del presente contrato, obligándose expresamente a mantener indemne a ROVI frente a cualquier tipo de reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza derivada de dicho incumplimiento. En concreto, sin que ello excluya cualquier otra obligación que le pudiera afectar, el PATROCINADO garantiza que no se vulneran derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

El PATROCINADO informará a ROVI sobre el desarrollo del Proyecto y notificará por escrito a ROVI sobre cualquier modificación en el desarrollo del mismo, reservándose ROVI, en función de los cambios que pudiesen producirse, el derecho a cancelar o, en su caso, modificar su aportación económica. Asimismo, ROVI quedará relevada de su compromiso de abonar cualquier cantidad en caso de que el objeto del presente Contrato de Patrocinio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos adquiridos por el PATROCINADO.

TERCERA.- Precio del patrocinio, plazo y forma de pago.

Como contraprestación a la designación de ROVI como patrocinador MODALIDAD BITÁCORA ROVI abonará al PATROCINADO la cantidad total de **CINCO MIL EUROS (5.000 €), IVA no incluido**

El pago se realizará en un plazo no superior a sesenta (60) días desde la fecha de emisión de la correspondiente factura.



ROVI abonará dicho importe por medio de transferencia bancaria a la cuenta bancaria designada por el PATROCINADO titularidad de FISEVI

El pago se hará efectivo por parte de ROVI en un único pago con la referencia que se indique en la factura emitida a tal efecto.

La factura deberá enviarse en formato pdf

A efectos de justificar el desembolso realizado, FISEVI emitirá el correspondiente justificante de pago.

CUARTA. - Impuestos

Las Partes estarán obligadas a liquidar los impuestos directos o indirectos que por repercusión o retención legalmente les corresponda.

QUINTA. - Propiedad intelectual e industrial.

Ninguna de las Partes tendrá derecho a utilizar el nombre, logo, marcas ni los derechos de propiedad intelectual o industrial de la otra Parte, ni los derechos dimanantes de los mismos, excepto en los términos y condiciones y para los fines convenidos en el presente contrato.

El Contrato no otorga a ninguna de las Partes derecho alguno con respecto a las marcas y los derechos de propiedad intelectual e industrial de la otra Parte más allá de los que se establecen en el presente Contrato, los cuales seguirán siendo propiedad de la Parte que ostente su titularidad. En consecuencia, cada Parte reconoce dichos derechos y los considera inherentes y de exclusiva propiedad de la otra Parte.

SEXTA. - Garantía de independencia

La ejecución de este Contrato no implica que el PATROCINADO o cualquiera de sus miembros y/o empleados y/o colaboradores, deban promover los productos de ROVI, ni constituye un incentivo para recomendación, prescripción, compra, suministro, venta o administración de sus medicamentos. Lo anterior se establece sin perjuicio de las contraprestaciones específicas fijadas en el presente contrato para el patrocinador.

SEPTIMA. - Transparencia

En cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia que, en su caso, vengan legalmente impuestas a las Partes, y en concreto para FISEVI el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente contrato será objeto de publicación para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el



funcionamiento y el control de la actuación pública por parte de la ciudadanía y de la sociedad en general y favorecer la participación ciudadana en la misma. Serán de aplicación, en su caso, los límites al derecho de acceso a la información pública previstos en la normativa básica y, especialmente, el derivado de la protección de datos de carácter personal, por lo que la publicidad se llevará a cabo previa disociación de los datos personales en él contenidos.

ROVI informa a FISEVI que, en cumplimiento de la cláusula 18 del Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica, ROVI procederá a la publicación de las Transferencias de Valor que se realicen a su favor con ocasión del presente contrato. Dicha publicación se efectuará a través de su página web dentro de los seis (6) primeros meses del año natural siguiente al de la celebración del presente contrato, y se mantendrá, al menos, durante tres (3) años.

OCTAVA. - Compromisos de anticorrupción

FISEVI garantiza, declara y se compromete a: (a) cumplir con todos los compromisos descritos en la legislación de anticorrupción nacional e internacional aplicable; (b) garantizar que no ha realizado ni realizará promesa u ofrecerá la realización de cualquier pago o transferencia de alguna cosa de valor (directa o indirectamente) a (i) ninguna persona, (ii) corporación, (iii) asociación, (iv) sociedad, o (v) cuerpo público, quienes, actuando dentro de sus funciones oficiales o por su propia voluntad, estén en posición de influenciar, obtener o retener cualquier negocio (y/o proveer alguna ventaja financiera o de cualquier otro tipo) para ROVI realizando inadecuadamente una función de naturaleza pública o una actividad de negocios con el propósito o efecto de soborno público o comercial, aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otro medio ilegal o indebido de obtener o retener negocios.

FISEVI notificará inmediatamente a ROVI si, en cualquier momento, durante la vigencia de este Contrato, cambian sus circunstancias, conocimiento y/o conciencia y no es capaz de repetir las garantías establecidas anteriormente en el tiempo establecido.

Ninguna disposición del presente Contrato bajo ninguna circunstancia pretenderá requerir a ROVI y/o a FISEVI a hacer u omitir cualquier acto que, en su opinión razonable, comporte el incumplimiento de los Compromisos de Anticorrupción.

NOVENA. - Protección de datos personales

Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), cada una de las partes queda informada de que los datos de carácter personal recogidos a través del presente contrato, así como cualquier otro facilitado a lo largo de la relación contractual, serán tratados por la otra parte, cuyos datos de contacto vienen reflejados en el encabezado, con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación contractual concertada, siendo la base del tratamiento dicha relación y conservándose los datos durante todo el tiempo en que esta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. El tratamiento de los datos es necesario para suscribir el contrato, por lo que es obligatorio que se faciliten si se desea mantener la relación contractual.

Conforme a lo establecido en el RGPD, los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos (DPO) de ROVI son los siguientes [REDACTED]



los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos (DPO) DE FISEVI son los siguientes :



La base jurídica del tratamiento de los datos es la ejecución de lo estipulado en el presente acuerdo.

ROVI podrá ceder los datos personales aquí referidos a otras empresas del Grupo ROVI, con fines administrativos internos, contractuales o de gestión económica/financiera. Todas las empresas del Grupo ROVI se encuentran dentro de la Unión Europea, salvo la filial de Reino Unido donde es de aplicación la decisión de adecuación de la Comisión Europea. Asimismo, podrá realizar la cesión de los datos a las autoridades y organismos, u otras entidades competentes en caso de requerimiento legal al efecto.

Los datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que se disponga en una obligación legal. Las partes podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, su supresión, su portabilidad y la limitación de su tratamiento, así como oponerse al mismo, en el domicilio de la otra parte que figura en el encabezamiento. Los datos podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas cuando la Ley obligue a ello y a las entidades financieras para la gestión de cobros. Frente a cualquier vulneración de derechos, la parte afectada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. En el supuesto de que se hayan facilitado datos de terceras personas, la parte responsable declara disponer del consentimiento previo para ello, habiéndoles informado de lo previsto en el artículo 14 del RGPD. En el caso que surgiera la necesidad de realizar un tratamiento de datos para poder cumplir con la finalidad del presente contrato, el PATROCINADO deberá informar previamente a ROVI de dicha necesidad y será necesario suscribir un contrato de encargado de tratamiento específico, en el que se deberán regular las condiciones en las que se llevará a cabo dicho tratamiento. El PATROCINADO no podrá realizar ningún tratamiento de datos de forma previa a la firma de dicho contrato de encargado de tratamiento.

DÉCIMA. - Resolución de Conflictos

Para cualquier discrepancia o diferencia que no pudiera ser resuelta por acuerdos alcanzados por las partes, éstas renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Sevilla.

UNDÉCIMA. - CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Contrato de Patrocinio en actividades interés general:

- a) El incumplimiento de las obligaciones inherentes a cualquiera de las partes. En este supuesto, la parte que aprecie el incumplimiento por parte de la otra se lo hará saber, junto con su voluntad de resolver el Contrato de Patrocinio, mediante escrito motivado, comunicado fehacientemente, con un mes de antelación a la fecha en que desee darlo por finalizado.
- b) El mutuo acuerdo.



En caso de resolución anticipada del Contrato el PATROCINADOR no se verá obligado a realizar aportación económica alguna al PATROCINADO, no pudiendo las partes reclamarse en virtud de daños y perjuicios cantidad alguna.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente Contrato de Patrocinio en actividades de interés general por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

En Sevilla en la fecha de la firma electrónica
FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
EN SALUD DE SEVILLA

En Madrid en la fecha de la firma electrónica
LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ROVI, S.A.

D José Cañón Campos
Representante legal

D. Javier López-Belmonte Encina
Apoderado

VºBº Coordinador de la actividad

Dr. Benedicto Crespo